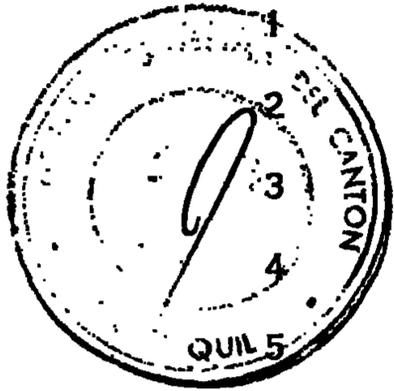




1 ciudad de Guayaquil, ecuatorianos.- SEGUNDA: La Compañía que  
2 se constituye mediante este contrato se regirá por lo que dis-  
3 pone la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo e-  
4 cuatoriano que le fueren aplicables y por estatutos sociales  
5 que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE CO-EQUIPOS SOCIE-  
6 DAD ANONIMA.- ARTICULO PRIMERO: Constituyese en esta ciudad  
7 la Compañía Anónima Mercantil que se denomina CO-EQUIPOS SO-  
8 CIEDAD ANONIMA, la misma que se regirá por las Leyes del Ecua-  
9 dor, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidan.  
10 ARTICULO SEGUNDO: El objeto social de la compañía, es la com-  
11 praventa y arrendamientos de equipos, maquinarias, herramien-  
12 tas y repuestos, con el fin de ser utilizados en la industria  
13 de la construcción; compraventa y administración de bienes mue-  
14 bles e inmuebles; Construcción de Viviendas y obras de ingenie-  
15 ría en general; Perforación de pozos para captación de aguas;  
16 Compraventa de materiales, accesorios y muebles sanitarios  
17 así como los que se requieran para la industria de la construc-  
18 ción en general; Intervenir en negocios de agencias, comisio-  
19 nes y representaciones. La compañía podrá celebrar todo acto o  
20 contrato civil o mercantil, permitido por las leyes ecuatoria-  
21 nas, siempre que tenga relación directa con el objeto social,  
22 inclusive tendrá la facultad de participar en otras sociedades  
23 como socia o accionista, cuando fuere necesario para el cumpli-  
24 miento del objeto social.- ARTICULO TERCERO: El plazo por el  
25 cual se constituye esta sociedad es de cien años que se conta-  
26 rán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en  
27 el Registro Mercantil del Cantón.- ARTICULO CUARTO: El domici-  
28 lio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Repú-



6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

blica del Ecuador y podrá establecer Sucursales o Agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas .- ARTICULO SEXTO : Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al dos mil y serán firmadas por el Gerente de la compañía.- ARTICULO SEPTIMO: Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicaciones efectuadas por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes a título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO : Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO: Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO DECIMO : La compañía no emitirá los Títulos definitivamente de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a

1 los accionistas certificados provisionales y nominativos.-  
2 ARTICULO DECIMO PRIMERO: En la suscripción de nuevas accio  
3 nes por aumento de capital, se preferirá a los accionistas  
4 existentes en proporción a sus acciones.- CAPITULO TERCERO:  
5 DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA: ARTICU-  
6 LO DECIMO SEGUNDO : El Gobierno de la Compañía corresponde  
7 a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La ad  
8 ministración de la Compañía se ejecutará a través del Presi  
9 dente, del Gerente y del o los Subgerentes, de acuerdo a los  
10 términos que se indican en los presentes Estatutos.- ARTICULO  
11 DECIMO TERCERO : La Junta General la componen los accionis-  
12 tas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO CUAR-  
13 TO : La Junta General se reunirá ordinariamente por lo menos  
14 una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores  
15 a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, pre  
16 via convocatoria efectuada por el Presidente y/o el Gerente  
17 a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de  
18 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y  
19 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la  
20 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día ,  
21 hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO QUINTO: La Jun  
22 ta Grneral Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo pre-  
23 via la convocatoria del Presidente y/o del Gerente, o a pedido  
24 de un número de accionistas que represente por lo menos el  
25 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias  
26 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias .-  
27 ARTICULO DECIMO SEXTO : Para constituir quorum en una Junta  
28 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la



AB. PIERO G.  
AYCART VINCENZINI



5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

conurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurran .-

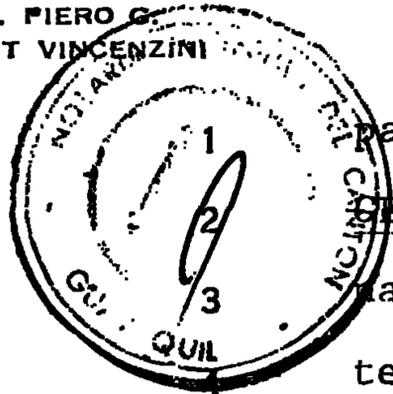
ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y Comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas y constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período según los estatutos.- ARTICULO DECIMO NOVENO : Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director de la sesión y/o un Secretario ad-hoc .-

ARTICULO VIGESIMO : En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos Estatutos, exigieren una mayor proporción . Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Al ter-

1 minarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se con-  
2 cederá un receso para que el Gerente, como Secretario, re-  
3 dacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos toma-  
4 dos, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser apro-  
5 bada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos  
6 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta  
7 General será firmadas por el Presidente y el Gerente-Secreta-  
8 rio, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; se  
9 extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas; y se e-  
10 laborarán de conformidad con el respectivo Reglamento.-. AR-  
11 TICULO VIGESIMO TERCERO : Las Juntas Generales podrán reali-  
12 zarse sin convocatoria previa, si se hallara presente la to-  
13 talidad del capital social pagado, y cumpliendo las demás dis-  
14 posiciones correspondientes de la Ley de Compañías.- ARTICULO  
15 VIGESIMO CUARTO : Para que la Junta General Ordinaria o Ex-  
16 traordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminu-  
17 ción del capital, la transformación, la fusión, liquidación,  
18 la convalidación y en general cualquier modificación de los  
19 Estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta i cinco por  
20 ciento del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará  
21 la representación de la tercera parte del capital pagado. Si  
22 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requeri-  
23 do, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que  
24 no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la  
25 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto  
26 de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con  
27 el número de accionistas presentes, para resolver uno o más  
28 de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos



AB. PIERO G.  
VINCENZINI



particulares en la convocatoria que se haga.- ARTICULO VI-  
GESIMO QUINTO : Son atribuciones de la Junta General Ordi-  
naria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente  
y al o los Subgerentes de la Compañía, quienes durarán  
cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser  
reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios  
quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los  
Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el  
informe del Comisario en la forma establecida en la Ley de  
Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de lo bene-  
ficios Sociales; e) Acordar el aumento o disminución del Ca-  
pital Social de la Compañía; f) Autorizar la Venta o hipote-  
ca de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)  
Acordar la disolución y liquidación de la compañía antes del  
vencimiento del plazo señalado o el prorrogado, en su caso,  
de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la So-  
ciedad; i) Conocer de los asuntos que se someten a su consi-  
deración, de conformidad con los presentes Estatutos; y, j)  
Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los  
presentes Estatutos o Reglamentos de la Compañía.- ARTICULO  
VIGESIMO SEXTO ✓ Son atribuciones y deberes del Gerente: a)  
Ejercer individualmente la representación legal, judicial y  
extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio,  
general y suficiente los establecimientos, empresas, instala-  
ciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella,  
toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las  
señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de in-  
gresos y gastos; d) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su

1 responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes, y efec  
2 tuar toda clase de operaciones con Bancos, civiles o mercan  
3 tiles, relacionadas con el objeto social; e) Suscribir paga  
4 rás y letras de cambio y en general todo documento civil o  
5 comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir  
6 trabajadores previas las formalidades de la Ley; constituir  
7 mandatarios generales y especiales, previa la autorización  
8 de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores  
9 del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cum-  
10 plir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;  
11 h) Supervigilar la contabilidad, archivo y corresponden ia  
12 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus depe den  
13 cias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordi  
14 naria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyec  
15 to de reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones  
16 que le confieran estos Estatutos. En los casos de falta, au  
17 sencia o impedimento para actuar del Gerente, será reempla  
18 zado por el Presidente.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: El Pre-  
19 sidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atri  
20 buciones: a) Actuar de Presidente en las Juntas Generales de  
21 Accionistas; y, b) Las demás deberes y atribuciones que le  
22 determine la Junta General de la misma. El Presidente no  
23 ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial  
24 de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reempla  
25 ce al Gerente.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Los Subgerentes  
26 tendrán las atribuciones y los deberes que les señale la Jun  
27 ta General de Accionistas, sin que puedan ejercer la repre-  
28 sentación legal de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.

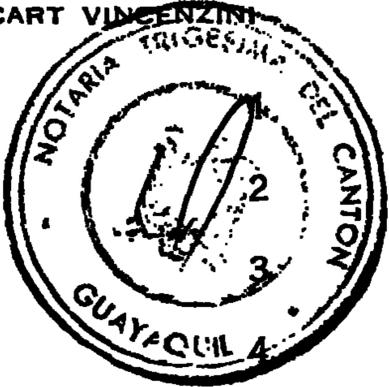
NOTARIA  
TRIGESIMA  
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

5

AB. PIERO G.  
AYCART VINCENZINI



Son atribuciones y deberes del o los Comisarios lo dispuesto en la Ley de Compañías.- CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO : La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO : Los accionistas fundadores expresan que autorizan a uno cualquiera de ellos para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la Compañía.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital de la Compañía Anónima CO-EQUIPOS SOCIEDAD ANONIMA, ha sido suscrito de la siguiente manera: El señor Arquitecto Mario Veas Timm, ha suscrito seiscientos sesenta i seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; el señor Jacinto Zurita Salinas, ha suscrito seiscientos ~~sesenta i seis~~ acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; el señor William Zamora Espinoza, ha suscrito seiscientos ~~sesenta~~ i seis acciones, ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; el señor Antonio Pinto Bowen, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; y, el señor Carlos Rubio Flores, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres.- CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía CO-EQUIPOS SOCIEDAD ANONIMA, ha sido pagado por los accionistas de la siguiente forma: El señor Arquitecto Mario Veas Timm, paga en dinero efectivo la cantidad de Ciento sesenta i seis mil quinientos sucres, es decir el veinticinco por ciento de cada una de las acciones por él suscritas; el señor Jacinto Zurita Salinas, ha pagado en dane

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

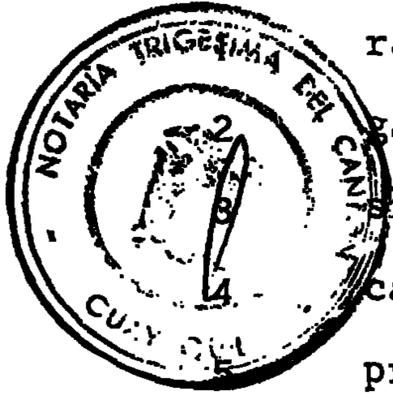
1 ro efectivo la cantidad de Ciento sesenta i seis mil qui-  
2 nientos sucres, es decir el veinticinco por ciento de ca-  
3 da una de las acciones por él suscritas; el señor William  
4 Zamora Espinoza, ha pagado en dinero efectivo la cantidad  
5 de Ciento sesenta i seis mil quinientos sucres, es decir  
6 el veinticinco por ciento de cada una de las acciones por  
7 él suscritas; el señor Antonio Pinto Bowen, ha pagado en  
8 dinero efectivo la cantidad de Doscientos cincuenta sucres  
9 es decir el veinticinco por ciento de la acción por él sus-  
10 crita; y, el señor Carlos Rubio Flores, ha pagado en dinero  
11 efectivo la cantidad de Doscientos cincuenta sucres, es de-  
12 cir, el veinticinco por ciento de la acción por él suscri-  
13 ta. El setenta i cinco por ciento del valor de cada una de  
14 las acciones no pagadas por los accionistas antes indicados  
15 será pagado en numerario y en el plazo de dos años a partir  
16 de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.  
17 Las aportaciones efectuadas en dinero efectivo por los accio-  
18 nistas constan del certificado de Cuenta de Integración de  
19 Capital de la Compañía otorgado por el Banco del Pacífico,  
20 que se inserta y firmará parte integrante de esta escritura.  
21 QUINTA: Se acompaña como documentos habilitantes: a) Certifi-  
22 cado de Cuenta de Integración de Capital de la Compañía otor-  
23 gado por el Banco del Pacífico; b) Certificados de no adeudar  
24 impuestos al Fisco de los accionistas. Agregue usted, señor  
25 Notario, las demás cláusulas de Ley.- Firmado) Jorge Guerrero  
26 Sánchez. Abogado. Registro  
27 Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el con-  
28 tenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritu-

NOTARIA  
TRIGESIMA  
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.  
AYCART VINCENZINI



ra pública para que surta sus efectos legales.- Quedan agre-  
gados los certificados de no adeudar al Fisco y el de Depó-  
sito Bancario.- La cuantía de la presente escritura es la  
cantidad de DOS MILLONES DE SUCRES.- Leída esta escritura de  
principio a fin, por mi el Notario, en alta voz, a los otor-  
gantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto, con  
migo. Doy fe. Testado: muebles e. NO CORRE.

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Handwritten signature]*

0904902517.  
103063.  
275-124.

*[Handwritten signature]*

0907752356  
039504  
015-322.

0907887004  
105526.

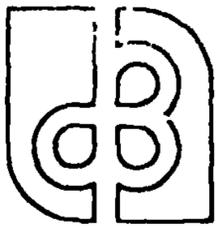
*[Handwritten signature]*

1200578902  
165515  
186-140

*[Handwritten signature]*

0900189614  
670607  
234-0021

*[Large handwritten signature]*



No. Cta. N- .....

GYE JULIO 9/86

Lugar y Fecha

**CERTIFICAMOS**

Que hemos recibido de:

|                           |                |
|---------------------------|----------------|
| ARQ. MARIO VEAS TIMM /    | S/. 166.500,00 |
| JACINTO ZURITA SALINAS /  | 166.500,00     |
| WILLIAM ZAMORA ESPINOZA / | 166.500,00     |
| ANTONIO PINTO BOWEN /     | 250,00         |
| CARLOS RUBIO FLORES /     | 250,00         |
|                           | <hr/>          |
|                           | S/. 500.000,00 |

SON : QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES.

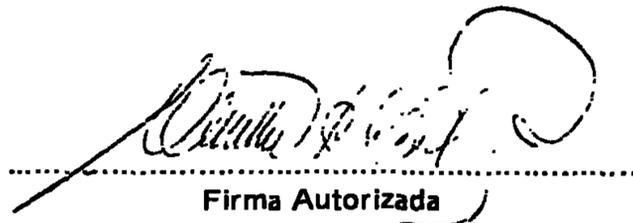
Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

CO-EQUIPOS SOCIEDAD ANONIMA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluído.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

  
Firma Autorizada

SMC.

00005

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA

MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

GUAYAQUIL

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

1577636

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



|                                       |            |  |              |
|---------------------------------------|------------|--|--------------|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL                 |            |  | NACIONALIDAD |
| JOSE MARIO OTON VEAS TIMM             |            |  | ecuatoriana  |
| CEDULAS No.                           |            |  |              |
| 09-04902517                           | 103063     | 275-134  |              |
| Identidad o R.U.C.                    | Tributaría | L. Militar   | P. Votación  |
| DOMICILIO DEL SOLICITANTE             |            |  |              |
| Guayas                                | Guayaquil  | Maldonado  | 1002         |
| Provincia                             | Ciudad     | Calle  | No.          |
| MOTIVO DE LA SOLICITUD                |            |  |              |
| Viaje <input type="checkbox"/>        |            | Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/> |              |
| Nombramiento <input type="checkbox"/> |            | OTROS..... CONSTITUCION DE COMPANIAS               |              |
|                                       |            | Especifique  |              |
| Firma del solicitante                 |            | Lugar y Fecha de presentación                      |              |
|                                       |            | - 5 JUN 1986<br>Guail, a 5 de junio de 1986        |              |

Revisado por: PEDRO TORRES UDC GUAYAS

*[Signature]*

Fecha: Junio 5 1986

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefa-  
tura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

PEDRO P. TORRES

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

*[Signature]*

JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1577636

REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

1577635

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 02 - DP

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



NOMBRE O RAZON SOCIAL

JACINTO ANDRES ZURITA SALINAS

NACIONALIDAD

ecuatoriana

CECULAS No.

09-07752356

039504

015-322

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

P. Pablo Gómez

1011

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS... CONSTITUCION DE COMPANIA

Especifique

Firma del solicitante

5 JUN 1986

Guail, a 5 de junio

de 1986

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefe-  
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA

SELLO  
DE  
LA OFICINA

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro  
archivos.

1577635



**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO**

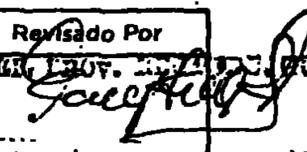
1577534

F  
JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES  
DE.....

FORM. GE - 27

**DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE**

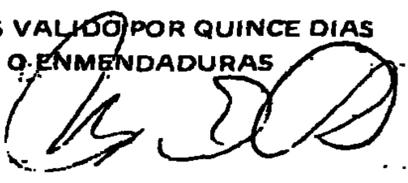
|                                       |            |  |             |
|---------------------------------------|------------|--|-------------|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL                 |            | NACIONALIDAD                                       |             |
| LILIAN ANTONIO ZAMORA ESPINOZA        |            | ecuatoriana  |             |
| CÉDULAS No.                           |            |  |             |
| 09-07887004                           | 105526     |  |             |
| Identidad o R.U.C.                    | Tributaria | L. Militar   | P. Votación |
| DOMICILIO DEL SOLICITANTE             |            |  |             |
| Guayas                                | Guayaquil  | Ayacucho y Los Ríos                                | 1916        |
| Provincia                             | Ciudad     | Calle  | No.         |
| MOTIVO DE LA SOLICITUD                |            |  |             |
| Viaje <input type="checkbox"/>        |            | Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/> |             |
| Nombramiento <input type="checkbox"/> |            | OTROS <u>CONSTITUCION DE COMPAÑIA</u>              |             |
| Especifique                           |            |  |             |
| - 5 JUN 1986                          |            |  |             |
| Firma del solicitante                 |            | Lugar y Fecha de presentación                      |             |
|                                       |            | Guquil, a 5 de junio de 1986                       |             |

Revisado Por  
  
 JEFATURA PROV. DE RECAUDACIONES GUAYAS

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefa-  
 tatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

  
 JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA

SELLO  
DE  
LA OFICINA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUEBLICO  
Dirección General de Finanzas

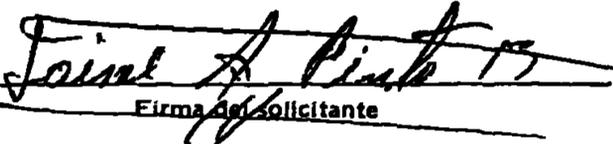
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE.....

1582230

FORM. CB - DR

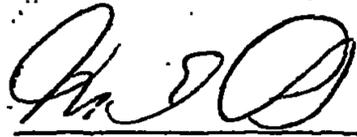
| <b>TIMBRES</b><br><br><br><br> | DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE |   |             |              |
|---|---|---|-------------|--------------|
|   | NOMBRE O RAZON SOCIAL                   |   |             | NACIONALIDAD |
|   | Jaime Antonio Pinto Bowen               |   |             | Ecuat.       |
|   | CEDULAS No.                             |   |             |              |
| 1200579302  | 155515                                  |   | 156-140     |              |
| Identidad o R.U.C.  | Tributaria                              | L. Militar  | P. Votación |              |
| DOMICILIO DEL SOLICITANTE   |   |   |             |              |
| Gueyas  | Guayaquil                               | J.A. Jimenez  | 114         |              |
| Provincia   | Ciudad                                  | Calle   | No.         |              |
| MOTIVO DE LA SOLICITUD  |   |   |             |              |
| Viaje <input type="checkbox"/>  |   | Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>            |             |              |
| Nombramiento <input type="checkbox"/>   |   | <b>CONSTITUCION DE COMPAÑIA</b><br>OTROS.....<br>Especifique  |             |              |
| <br>Firma del solicitante   |   | Guayaquil a de Julio de 1986<br>Lugar y Fecha de presentación |             |              |

Revisado Por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,  
**CERTIFICA:** Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta  
 Jatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS



SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES  
 O CARTERA

SELLO  
 DE  
 LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....  
 NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro  
 archivos.

1582230



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE.....  
FORM DE E...

1582228



**TIMBRES**

5 MOVILES 5  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
TIMBRE FISCAL  
SUCRES

2 TIMBRE DE SAUD  
REPUBLICA DEL ECUADOR

**DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE**

NOMBRE O RAZON SOCIAL: J. Flores Alfredo José Flores  
NACIONALIDAD: Ecuat.

CECULAS No.  
 Identidad o R.U.C.: 0900139614  
 Tributaria: 670607  
 L. Militar: 234-002  
 P. Votación:

DOMICILIO DEL SOLICITANTE  
 Provincia: Guayaquil  
 Ciudad: Montevideo  
 Calle: 407  
 No.:

MOTIVO DE LA SOLICITUD  
 Viaje  Licitación o Concurso Of.   
 Nominamiento  OTROS.....  
 Especifique: CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Firma del solicitante: *[Signature]*  
 Lugar y Fecha de presentación: Guayaquil, a de Julio de 1986

Revisado por *[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefe-  
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

*[Signature]*  
 JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

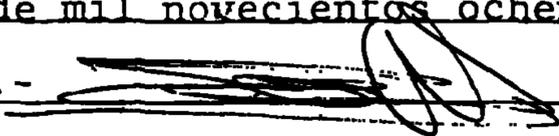
SELLO DE LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

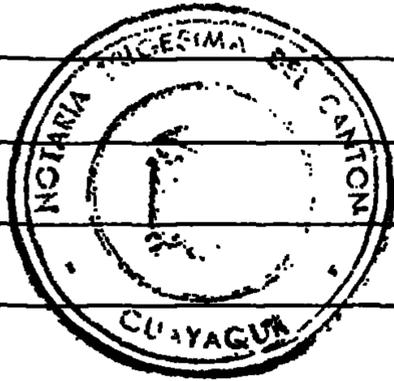
TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....  
 NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1582228

1 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA  
2 COPIA CERTIFICADA DE la escritura de Constitución de la  
3 Compañía Co-Equipos Sociedad Anónima, que sello, signo y  
4 firmo de mi mano en la Ciudad de Guayaquil a los dos días  
5 del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis,  
6 de todo lo cual doy fe.- 

7 **PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
8 **NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL**

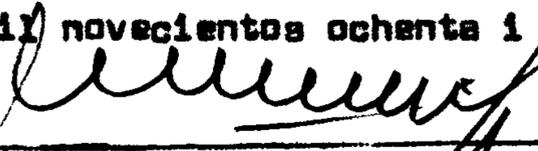


14 **RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la**  
15 **matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑIA CO-EQUIPOS SOCIEDAD ANO-**  
16 **NIMA, de fecha dos de Septiembre de mil novecientos ochenta**  
17 **i seis, he tomado nota de la aprobación, mediante Resolución**  
18 **# 09466 del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, dic-**  
19 **tada en Noviembre once del presente año.- Guayaquil, Noviem-**  
20 **bre catorce de mil novecientos ochenta i seis .- De todo lo**  
21 **cual doi fé.-** 

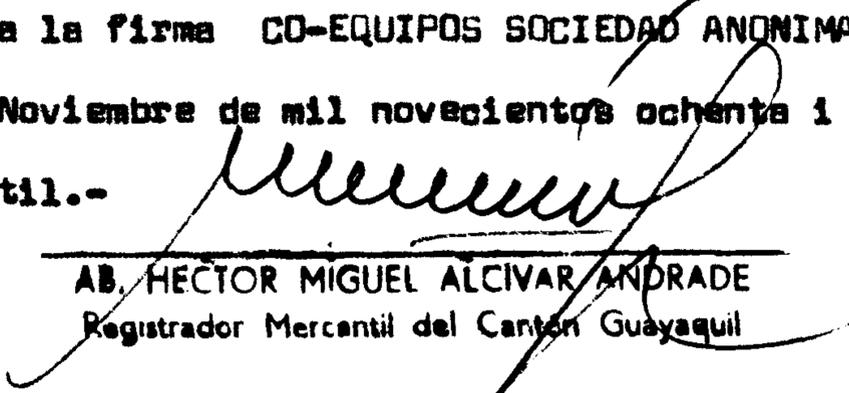
22  
23  
24  
25 **C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo orde-**  
26 **nado en la Resolución No. 86-2-1-1-09466, dictada por el Intendente de**  
27 **Compañías, el once de Noviembre del presente año, queda inscrita esta Es-**  
28 **critura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denomina -**

I

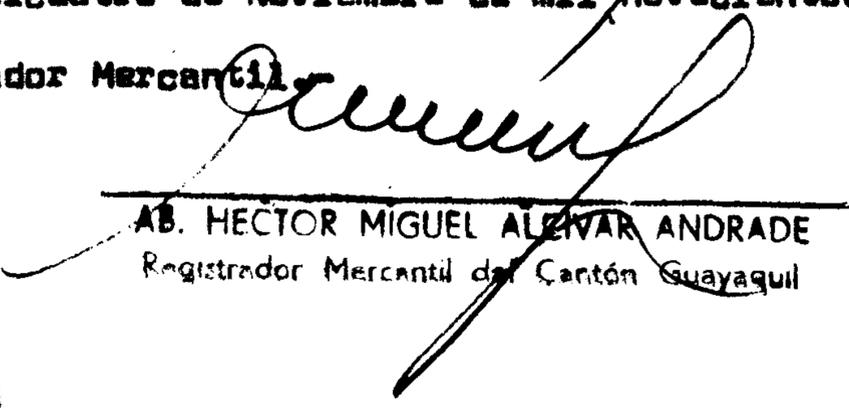
de CO-EQUIPOS SOCIEDAD ANONIMA, de fojas 22.959 a 22.978, Número 1.694 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 14.766 del Repertorio.- Guayaquil, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta i seis.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil, correspondiente a la firma CO-EQUIPOS SOCIEDAD ANONIMA.- Guayaquil, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta i seis.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta i seis.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

